



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:

**“Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM”**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/04 /2024

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 18

ASUNTO:

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Convenio	total	
3	Informe Servicio Jurídico	total	
4	Documento contable	parcial	Normativa protección datos personales
5	Propuesta Directora Gal de Movilidad y Transportes	total	
6	Memoria justificativa	parcial	Normativa protección datos personales
7	Informe art. 50 Ley 40/2015	parcial	Normativa protección datos personales
8	Memoria económica	total	
9	Conformidad Ayuntamiento de Molina de Segura y certificado de disponibilidad.	total	

La Técnica Consultora  
(fecha y firma electrónica al margen)

M<sup>a</sup> Pilar Fernández Quiles



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/04/2024 11:07:14

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 11/2024/04 relativo al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM”.

La actuación “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”, dentro del marco del Componente 1 del “Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” del Gobierno de España (fondos Next Generation, EU), tiene como objetivo dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia. Este objetivo conlleva la necesidad de implantar infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos municipios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura están interesados en colaborar para ejecutar las obras que estas instalaciones conllevan en su término municipal y establecer el régimen posterior para su utilización.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 19 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM” cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente nº 39/2023 de 14 de septiembre de 2023(BORM 14/09/2023) y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, el Ilmo. Sr. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, autorizado para este acto por..... del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha.....

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

### EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM” en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales en la estación de autobuses de Molina de Segura, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

En este contexto, la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio concretar el régimen de colaboración entre las partes firmantes a fin de permitir a la administración autonómica el uso de los terrenos de la estación de autobuses, titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de 8 puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, RMU- 03 Molina de Segura-Murcia, actuación derivada del Proyecto "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM", del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

#### I.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

## A) Obligaciones

1.-Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos de la parcela de la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio, aportando además el certificado de disponibilidad de los terrenos a la firma del Convenio y facilitando las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias que puedan ser sean requeridas para su ejecución. La referencia catastral de la parcela en que se realizarán las actuaciones objeto del Convenio es 6739808XH5163H.

2.-En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera también la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de proporcionar la accesibilidad a éstos durante dicha ejecución.

3.-Permitir a la Consejería de Fomento e Infraestructuras el uso de las instalaciones de estacionamiento y de recarga de autobuses eléctricos, de forma preferente.

4.- Los consumos eléctricos que deriven de la carga o recarga de vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano a que se refiere el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local será satisfecho por la adjudicataria del contrato. La relación jurídica existente en la empresa suministradora y la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano tendrá carácter privado.

## B.- Derechos

Utilizar tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se determinen mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

## II.- De la Consejería de Fomento e Infraestructuras

### A) Obligaciones

1.- La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación del procedimiento de contratación procedente, para la instalación de 8 estacionamientos y puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 709.981,37€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402.

2.-Entregar al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez extinguido el contrato de concesión que haga uso de estas instalaciones y que tendrá una duración máxima de 10 años.

3.- Conservación y mantenimiento de los puntos de carga instalados durante la vigencia del presente Convenio.

4.- Permitir el uso de los puntos de carga para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal y a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas

horarias que se acuerden por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

5.- Atender, bien directamente y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los consumos eléctricos que se deriven de la carga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien indirectamente, a través del operador de dichos servicios.

6.-Difundir que la actuación objeto del presente Convenio, ha sido financiada con fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

### **B) Derechos**

Utilizar, de forma preferente, tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura

### **III.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual podrá conllevar las consecuencias legales, incluida, en su caso, una indemnización de daños y perjuicios.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará formada por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes que la presidirá, o persona en quien delegue, por la persona titular de la Concejalía del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con competencias en materia de movilidad o transportes, o persona en quien delegue y por dos técnicos, designados uno por cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, que actuaran como vocales de la misma. Asimismo la Comisión tendrá un Secretario con voz y sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados. Tal función será ostentada por funcionario perteneciente a la Dirección General de Movilidad y Transportes o aquélla que ejerza las funciones de movilidad y transportes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá como mínimo bimestralmente en sesión ordinaria a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos. Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.

Asimismo la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

#### **CUARTA.- PUBLICIDAD**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa, e igualmente y en las actuaciones de desarrollo y ejecución del mismo. Igualmente, ha de cumplirse lo establecido en la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

#### **QUINTA.- VIGENCIA TEMPORAL**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años, prorrogables mediante acuerdo de las partes, con el límite máximo a que se refiere el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Asimismo será causa de resolución del Convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes aplicables al mismo.

#### **SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable, suscribiéndose al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo, por lo tanto, naturaleza jurídica administrativa.

En correlación con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1. Letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 3/2011, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

#### **SEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**Excmo. Consejero de Fomento  
e Infraestructuras  
José Manuel Pancorbo de la Torre**

**Ilmo. Sr. Alcalde-presidente  
del Ayuntamiento de Molina de Segura  
José Ángel Alfonso Hernández**

## ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes, de fecha 18 de abril de 2024, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 19 de abril de 2024.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Manuel Pancorbo de la Torre



## Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con el Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico,

Constan en el expediente la siguiente documentación:

Borrador del Convenio.

Documento contable por un importe total de 709.981,37 €

Propuesta de Orden de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Memoria Económica donde se señala que la cantidad antes señalada se asumirá con cargo a la partida 14.04.00.513<sup>a</sup>.650.00 proyecto 50402, señalándose que dicho proyecto cuenta con la fuente de financiación 08.0209 0101.00 "MRR Zona de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Memoria justificativa del Convenio de colaboración entre ambas entidades.

Informe de la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre.

Certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura al borrador del Convenio donde consta la aprobación del texto del Convenio de la mencionada corporación.

Certificado de Disponibilidad de los terrenos.



## Consideraciones Jurídicas

De acuerdo al texto del Convenio que conlleva entre las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Molina la de poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructura “los terrenos de la parcela de la Estación de autobuses del Ayuntamiento de Molina, comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio, aportando a la firma del Convenio, el certificado de disponibilidad de los terrenos a la firma del Convenio...”, ha de señalarse que se trata de una parcela con referencia catastral 6739808XH5163H, que está por ello plenamente identificada y cuyos contornos y límites al estar comprendida, según se dice, dentro del dominio público municipal”, o su exactitud resulta imprescindible conocer por la Consejería de Fomento para la licitar la actuación, como en cualquier otra obra. Lo anterior se señala exclusivamente porque en este Convenio, en contra de lo que resulta habitual y corriente, la aportación de la certificación de disponibilidad de los terrenos en vez de formar parte del expediente, de forma previa a la firma del Convenio, se demora hasta la firma del Convenio, convirtiéndose en una condición de existencia del propio Convenio. Como en el expediente no se da noticia de esta noticia de este hecho, este Servicio Jurídico ha de pensar que ello deriva de la naturaleza de los terrenos incluidos en la Estación de Autobuses de Molina de Segura. *No obstante el texto del Convenio, se ha aportado previamente por el Ayuntamiento de Molina Certificado de disponibilidad de los terrenos, por lo que forma parte del expediente como es habitual, por lo que no existe inconveniente en entender que se cumple esta exigencia.*

Entre las obligaciones del Ayuntamiento de Molina se incluye, Cláusula I apartado A.4) está la de que “los consumos eléctricos (*en transporte urbano*) derivados de la carga o recarga serán asumidos por la adjudicataria del contrato...”. Esta cláusula solo puede entenderse en el sentido, a pesar de figurar entre las obligaciones del Ayuntamiento, es en realidad una futura obligación del futuro concesionario por la Ley de Bases de Régimen



Local, al que el Convenio llama adjudicatario del contrato, y debe entenderse “adjudicatario de la concesión municipal”.

Entre las obligaciones de la Consejería de Fomento, figura la de entregar al Ayuntamiento de la obra ejecutada una vez extinguida la concesión, que debe durar diez años según la legislación ordenadora del transporte y la de hacerse cargo de los consumos eléctricos en el *servicio interurbano* de la RM 03 Molina de Segura- Murcia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ni que decir tiene que esta obligación ha de reflejarse necesariamente y obligatoriamente en la futura concesión citada RM 03, descontándose de los gastos en que pueda incurrir de la empresa concesionaria, pues ha sido asumida por la Administración concedente, descontándose de la empresa futura concesionaria, al igual que el coste de los autobuses eléctricos que se adscriban a la concesión referida, sin que puedan figurar ninguna de las dos cosas, ni autobuses ni gasto eléctrico, en cualquier clase reclamación de desequilibrio económico financiero, ni ninguna clase de compensación durante la vida de la concesión RM03 Molina de Segura Murcia.

De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente la Propuesta de Convenio que puede elevarse a la superioridad y deberá autorizarse por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	50402	ADECUACIÓN INSTALACIÓN PUNTOS RECARGA PA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONV-AYTO.MOLINA-INSTAL.PTOS.ELECTR INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****709.981,37*EUR SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN con TREINTA Y SIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****709.981,37* EUR SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN con TREINTA Y SIETE EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR/A	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO
[Redacted]	JOSEFA M. MARTINEZ PEREZ

F. Preliminar	17.04.2024	F. Impresión	18.04.2024	F.Contabilización	18.04.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

## PROPUESTA DE ORDEN

La actuación *“Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”*, dentro del marco del Componente 1 del *“Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”* del Gobierno de España (fondos Next Generation, EU), tiene como objetivo dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Este objetivo conlleva la necesidad de implantar infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos municipios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura están interesados en colaborar para ejecutar las obras que estas instalaciones conllevan en su término municipal y establecer el régimen posterior para su utilización.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fundamenta su actuación en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Molina, fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, pretenden formalizar un Convenio al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administraciones Regionales de Murcia.

Visto el Informe emitido por la Sección de estudios y desarrollo del transporte por carretera con fecha 15/04/2024, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 30/06/2021.

Vista la Memoria justificativa sobre la necesidad de ejecutar las obras y proceder a su posterior mantenimiento y conservación, previa colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, emitida con fecha 15/04/2024 por la Sección de estudios y desarrollo del transporte por carretera

Vista la Memoria económica emitida por la Unidad de Asesoramiento Técnico con fecha 15/04/2024.

En virtud de lo expuesto

### PROPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM”.

**Segundo.-** Proceder a la retención de crédito por importe de **709.981,37€** con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402 (expediente financiado con cargo al MRR, según Anexo I). Dicho importe estimado se corresponde con el procedimiento de contratación para la instalación y mantenimiento de 8 estacionamientos y puntos de recarga de autobuses eléctricos en el término municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

**Tercero.-** Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo II) al Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

M<sup>a</sup> Dolores Solana Guillén

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



## ANEXO I

### SEGUIMIENTO EXPEDIENTES FINANCIADOS CON CARGO A MRR

Proyecto 50402 – AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
--	--

Código y denominación del componente en el MRR. C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	
Código y denominación de la inversión en el MRR. I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación transporte urbano y metropolitano	
Código y denominación de la actuación en el MRR. C01.I01.P02.S03.01 - Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Contribución climática 100%	
Importe financiado por MRR.	586.761,46€
Importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR.	0,00€
Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*)	
(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.	
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)	
(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.	
Código de la convocatoria de la BDNS. (*)	
(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.	

## ANEXO II

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente nº 39/2023 de 14 de septiembre de 2023(BORM 14/09/2023) y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, el Ilmo. Sr. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, autorizado para este acto por..... del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha.....

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

#### EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM" en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales en la estación de autobuses de Molina de Segura, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

En este contexto, la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio concretar el régimen de colaboración entre las partes firmantes a fin de permitir a la administración autonómica el uso de los terrenos de la estación de autobuses, titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de 8 puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, RMU- 03 Molina de Segura-Murcia, actuación derivada del Proyecto "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM", del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

## **I.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.**

### **A) Obligaciones**

1.-Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos de la parcela de la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio, aportando además el certificado de disponibilidad de los terrenos a la firma del Convenio y facilitando las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias que puedan ser sean requeridas para su ejecución. La referencia catastral de la parcela en que se realizarán las actuaciones objeto del Convenio es 6739808XH5163H.

2.-En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera también la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de proporcionar la accesibilidad a éstos durante dicha ejecución.

3.-Permitir a la Consejería de Fomento e Infraestructuras el uso de las instalaciones de estacionamiento y de recarga de autobuses eléctricos, de forma preferente.

4.- Los consumos eléctricos que deriven de la carga o recarga de vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano a que se refiere el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local será satisfecho por la adjudicataria del contrato. La relación jurídica existente en la empresa suministradora y la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano tendrá carácter privado.

### **B.- Derechos**

Utilizar tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se determinen mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

## **II.- De la Consejería de Fomento e Infraestructuras**

### **A) Obligaciones**

1.- La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación del procedimiento de contratación procedente, para la instalación de 8 estacionamientos y puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 709.981,37€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402.

2.-Entregar al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez extinguido el contrato de concesión que haga uso de estas instalaciones y que tendrá una duración máxima de 10 años.

3.- Conservación y mantenimiento de los puntos de carga instalados durante la vigencia del presente Convenio.

4.- Permitir el uso de los puntos de carga para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal y a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se acuerden por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

5.- Atender, bien directamente y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los consumos eléctricos que se deriven de la carga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien indirectamente, a través del operador de dichos servicios.

6.- Difundir que la actuación objeto del presente Convenio, ha sido financiada con fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

## **B) Derechos**

Utilizar, de forma preferente, tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura

## **III.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual podrá conllevar las consecuencias legales, incluida, en su caso, una indemnización de daños y perjuicios.

## **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará formada por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes que la presidirá, o persona en quien delegue, por la persona titular de la Concejalía del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con competencias en materia de movilidad o transportes, o persona en quien delegue y por dos técnicos, designados uno por cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, que actuarán como vocales de la misma. Asimismo la Comisión tendrá un Secretario con voz y sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados. Tal función será ostentada por funcionario perteneciente a la Dirección General de Movilidad y Transportes o aquella que ejerza las funciones de movilidad y

transportes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá como mínimo bimestralmente en sesión ordinaria a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos. Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.

Asimismo la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

#### **CUARTA.- PUBLICIDAD**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa, e igualmente y en las actuaciones de desarrollo y ejecución del mismo. Igualmente, ha de cumplirse lo establecido en la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

#### **QUINTA.- VIGENCIA TEMPORAL**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años, prorrogables mediante acuerdo de las partes, con el límite máximo a que se refiere el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Asimismo será causa de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes aplicables al mismo.

#### SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable, suscribiéndose al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo, por lo tanto, naturaleza jurídica administrativa.

En correlación con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1. Letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

#### SEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**Excmo. Consejero de Fomento  
e Infraestructuras  
José Manuel Pancorbo de la Torre**

**Ilmo. Sr. Alcalde-presidente  
del Ayuntamiento de Molina de Segura  
José Ángel Alfonso Hernández**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM" en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello, conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales situados en la estación de autobuses de Molina de Segura, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

En este contexto, la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

15/04/2024 13:42:06  
15/04/2024 13:01:20 | SANCHEZ,SOLIS DE CUBERO, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, pretenden formalizar un Convenio, cuyo texto se adjunta como anexo, al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia

De todo lo anterior se emite la siguiente,

### CONCLUSIÓN

**PRIMERA.-** Se propone, como texto que se adjunta en el anexo, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM.**

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

[Redacted Signature]  
(Firmado electrónicamente)

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES  
Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol  
(Firmado electrónicamente)

15/04/2024 13:42:06  
15/04/2024 13:01:20 - SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente nº 39/2023 de 14 de septiembre de 2023(BORM 14/09/2023) y autorizado para este acto por Acuerdo de .....

De otra parte, el Ilmo. Sr. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 12 de febrero de 2024.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

#### EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM" en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales en la estación de autobuses de Molina de Segura, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

En este contexto, la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio concretar el régimen de colaboración entre las partes firmantes a fin de permitir a la administración autonómica el uso de los terrenos de la estación de autobuses, titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de 8 puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, RMU- 03 Molina de Segura-Murcia, actuación derivada del Proyecto "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM", del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

#### I.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

##### A) Obligaciones

1.-Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos de la parcela de la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio, aportando además el certificado de disponibilidad de los terrenos a la firma del Convenio y facilitando las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias que puedan ser sean requeridas para su ejecución. La referencia catastral de la parcela en que se realizarán las actuaciones objeto del Convenio es 6739808XH5163H.

2.-En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera también la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de proporcionar la accesibilidad a éstos durante dicha ejecución.

3.- Permitir a la Consejería de Fomento e Infraestructuras el uso de las instalaciones de estacionamiento y de recarga de autobuses eléctricos, de forma preferente.

4.- Los consumos eléctricos que deriven de la carga o recarga de vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano a que se refiere el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local será satisfecho por la adjudicataria del contrato. La relación jurídica existente en la empresa suministradora y la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano tendrá carácter privado.

## B.- Derechos

Utilizar tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se determinen mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

## II.- De la Consejería de Fomento e Infraestructuras

### A) Obligaciones

1.- La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación del procedimiento de contratación procedente, para la instalación de 8 estacionamientos y puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 709.981,37€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402.

2.- Entregar al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez extinguido el contrato de concesión que haga uso de estas instalaciones y que tendrá una duración máxima de 10 años.

3.- Conservación y mantenimiento de los puntos de carga instalados durante la vigencia del presente Convenio.

4.- Permitir el uso de los puntos de carga para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal y a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se acuerden por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

5.- Atender, bien directamente y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los consumos eléctricos que se deriven de la carga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien indirectamente, a través del operador de dichos servicios.

6.- Difundir que la actuación objeto del presente Convenio, ha sido financiada con fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

### B) Derechos

Utilizar, de forma preferente, tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura

### **III.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual podrá conllevar las consecuencias legales, incluida, en su caso, una indemnización de daños y perjuicios.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará formada por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes que la presidirá, o persona en quien delegue, por la persona titular de la Concejalía del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con competencias en materia de movilidad o transportes, o persona en quien delegue y por dos técnicos, designados uno por cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, que actuarán como vocales de la misma. Asimismo la Comisión tendrá un Secretario con voz y sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados. Tal función será ostentada por funcionario perteneciente a la Dirección General de Movilidad y Transportes o aquélla que ejerza las funciones de movilidad y transportes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá como mínimo bimestralmente en sesión ordinaria a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos. Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.

Asimismo la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

### **CUARTA.- PUBLICIDAD**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa, e igualmente y en las actuaciones de desarrollo y ejecución del mismo. Igualmente, ha de cumplirse lo establecido en la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del

15/04/2024 13:01:20 | SANCHEZ-SOLIS DE CIBERO, ANTONIO | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

#### **QUINTA.- VIGENCIA TEMPORAL**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años, prorrogables mediante acuerdo de las partes, con el límite máximo a que se refiere el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Asimismo será causa de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes aplicables al mismo.

#### **SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable, suscribiéndose al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo, por lo tanto, naturaleza jurídica administrativa.

En correlación con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1. Letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 3/2011, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

#### **SEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.



**Excmo. Consejero de Fomento  
e Infraestructuras**

**José Manuel Pancorbo de la Torre**

**Ilmo. Sr. Alcalde-presidente  
del Ayuntamiento de Molina de Segura  
José Ángel Alfonso Hernández**

15/04/2024 13:02:20

SANCHEZ-SOLIS DE CUBERO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM”.**

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa relativo al **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM”**, en los siguientes términos:

**A) OPORTUNIDAD**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM” en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de

12/04/2024, 09:38:28 | SANJUAN, ANTONIO | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello, conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada al 100% por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales situados en la estación de autobuses de Molina de Segura, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

En este contexto, la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, pretenden formalizar un Convenio al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25

de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia

## **B.- IMPACTO ECONOMICO**

Este convenio en si no lleva gasto sin perjuicio de que las futuras contrataciones que realicen para el cumplimiento de su objeto suponga un gasto para la Hacienda Pública Regional.

## **C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

El presente convenio tiene por finalidad articular una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de servicio público, pues el mismo tiene por objeto concretar el régimen de colaboración entre las partes firmantes a fin de permitir a la administración autonómica el uso de los terrenos de la estación de autobuses, titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de 8 puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, RMU- 03 Molina de Segura-Murcia, actuación derivada del Proyecto “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”, del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes

como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE  
POR CARRETERA

(Firmado electrónicamente)

VºBª EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Antonio-Sergio Sánchez- Solís de Querol

12/04/2024, 09:38:28

12/04/2024, 09:07:09 | SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## MEMORIA ECONÓMICA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM.

Según la cláusula primera del borrador de convenio, el objeto del mismo consiste en concretar el régimen de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Molina, para la ejecución de las obras de instalación de puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, RMU- 03 Molina de Segura-Murcia

El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Administración Regional el uso de los terrenos de la estación de autobuses de su titularidad para la instalación de 8 puntos de estacionamiento y recarga. Para ello pone a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos de la parcela de la Estación de Autobuses con referencia catastral 6739808XH5163H.

A cambio, El Ayuntamiento podrá utilizar tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal, y de los vehículos de la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se determinen mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Por su parte, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, contratará las obras y asumirá la conservación y mantenimiento de los puntos de carga durante la vigencia del presente Convenio, entregando al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez extinguido el contrato de concesión que haga uso de estas instalaciones y que tendrá una duración máxima de 10 años.

La cláusula segunda II.a), establece que los compromisos económicos que generarán las contrataciones tendrán un importe estimado de **709.981,37€**. Dicho importe se asumirá por la Consejería de Fomento e Infraestructuras con cargo a la **partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402**, que en todo caso, habrá de respetar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actualmente la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402, cuenta con un crédito disponible propio de 2.037.442,33€, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las contrataciones citadas.

El proyecto 50402 cuenta con la fuente de financiación 08 0209 0101.00 "MRR Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano", dentro de la actuación "*Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM*", en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España (fondos Next Generation). No obstante, la parte correspondiente al IVA en las contrataciones se financia con fondos propios de la CARM.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Referencia:	<b>2023/19356</b>
Procedimiento:	<b>CONVENIOS Y ACUERDOS</b>
Asunto:	<b>Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM</b>

**DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA**, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

**CERTIFICO:** Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12 de febrero de 2024, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**64. EXPEDIENTE 2023/19356:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2023/19356 de la Concejalía de Movilidad que copiada literalmente, dice:

“Don Antonio Martínez Sánchez, Concejal de Seguridad, Participación Ciudadana y Movilidad del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** En sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de octubre, por unanimidad de los reunidos, se adoptó el acuerdo para celebrar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM.

**SEGUNDO:** Con fecha 19 de enero de 2024 se recibe por parte de la CARM propuesta para modificar el convenio en los siguientes términos, cuyo contenido literal se transcribe:



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*“Modificación del apartado II de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, letra A) Obligaciones.*

*Punto 1.- Donde dice: «La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación de contratación precedente, para la instalación de 8 estacionamientos y puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 709.981,37€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.629 proyecto 50402 que se tramitara como un anticipado de gasto, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto de 2024.»*

*Debe decir: «La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación de contratación precedente, para la instalación de 8 estacionamientos y puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 709.981,37€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650 proyecto 50402.»*

*Punto 2.- Donde dice: «Entregar al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez finalizado el presente convenio.»*

*Debe decir: «Entregar al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez extinguido el contrato de concesión que haga uso de estas instalaciones y que tendrá una duración máxima de 10 años.»*

*TERCERO: Consta en el expediente informe jurídico del Técnico de la Administración General firmado con fecha 2 de febrero de 2024, que informa favorablemente la propuesta de modificación del Convenio de colaboración.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO: Aprobar la modificación propuesta por la CARM con fecha 19 de enero de 2024 del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM”, cuyo nuevo contenido literal se transcribe:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS INTERURBANOS DE LA CARM**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente nº 39/2023 de 14 de septiembre de 2023(BORM 14/09/2023) y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de.....*

*De otra parte, el Ilmo. Sr. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, autorizado para este acto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha.....*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio*

### EXPONEN

*La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM" en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.*

*Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.*

*Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR*

*Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.*

*El Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales en la estación de autobuses de Molina de Segura, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.*

*En este contexto, la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.*

*Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).*

*Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la*





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio concretar el régimen de colaboración entre las partes firmantes a fin de permitir a la administración autonómica el uso de los terrenos de la estación de autobuses, titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de 8 puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, RMU- 03 Molina de Segura-Murcia, actuación derivada del Proyecto "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM", del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

#### 1.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

##### A) Obligaciones

1.-Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos de la parcela de la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio, aportando además el certificado de disponibilidad de los terrenos a la firma del Convenio y facilitando las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias que puedan ser sean requeridas para su ejecución. La referencia catastral de la parcela en que se realizarán las actuaciones objeto del Convenio es 6739808XH5163H.

2.-En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera también la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de proporcionar la accesibilidad a éstos durante dicha ejecución.

3.-Permitir a la Consejería de Fomento e Infraestructuras el uso de las instalaciones de estacionamiento y de recarga de autobuses eléctricos, de forma preferente.

4.- Los consumos eléctricos que deriven de la carga o recarga de vehículos pertenecientes al parque móvil municipal o a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano a que se refiere el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local será



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

satisfecho por el Ayuntamiento de Molina de Segura o por la adjudicataria del contrato, respectivamente. La relación jurídica existente en la empresa suministradora y la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano tendrá carácter privado.

#### **B.- Derechos**

Utilizar tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal, y de los vehículos de la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se determinen mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

### **II.- De la Consejería de Fomento e Infraestructuras**

#### **A) Obligaciones**

1.- La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación del procedimiento de contratación procedente, para la instalación de 8 estacionamientos y puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 709.981,37€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402.

2.-Entregar al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez extinguido el contrato de concesión que haga uso de estas instalaciones y que tendrá una duración máxima de 10 años.

3.- Conservación y mantenimiento de los puntos de carga instalados durante la vigencia del presente Convenio.

4.- Permitir el uso de los puntos de carga para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal y a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se acuerden por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

5.- Atender, bien directamente y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los consumos eléctricos que se deriven de la carga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien indirectamente, a través del operador de dichos servicios.

6.-Difundir que la actuación objeto del presente Convenio, ha sido financiada con fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

#### **B) Derechos**

Utilizar, de forma preferente, tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, "RMU-03-Molina de Segura-Murcia", en la Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Molina de Segura



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

### III.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

*En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual podrá conllevar las consecuencias legales, incluida, en su caso, una indemnización de daños y perjuicios.*

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.*

*Esta Comisión estará formada por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral, que la presidirá, o persona en quien delegue, por la persona titular de la Concejalía del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con competencias en materia de movilidad o transportes, o persona en quien delegue y por dos técnicos, designados uno por cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, que actuarán como vocales de la misma. Asimismo la Comisión tendrá un Secretario con voz y sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas. Tal función será ostentada por funcionario perteneciente a la Dirección General de Movilidad y Litoral o aquélla que ejerza las funciones de movilidad y transportes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*La Comisión se reunirá como mínimo bimestralmente en sesión ordinaria a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos. Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.*

*La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.*

*Asimismo la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.*

### **CUARTA.- PUBLICIDAD**



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa, e igualmente y en las actuaciones de desarrollo y ejecución del mismo. Igualmente, ha de cumplirse lo establecido en la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

#### QUINTA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años, prorrogables mediante acuerdo de las partes, con el límite máximo a que se refiere el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Asimismo será causa de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes aplicables al mismo.

#### SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable, suscribiéndose al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo, por lo tanto, naturaleza jurídica administrativa.

En correlación con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1. Letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 3/2011, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

#### SEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la firma del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM".

Molina de Segura. Firmado digitalmente"

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## Unidad de Patrimonio

**Dña. María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura,**

**CERTIFICO:** Que consultados los datos obrantes en este Ayuntamiento resulta, que con el número 404 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, figura dado de alta el bien denominado “Estación de Autobuses de Molina de Segura”, adscrito al servicio público, sito en calle Serrerías, de Molina de Segura.

Linderos: Norte: calle Martín Luther King; Sur: calle Serrerías; Este: pasaje Compositor Antonio López Almagro y Oeste: calle peatonal.

Su referencia catastral es 6739808XH5163H0001QF.

El solar sobre el que se ha construido la “Estación de Autobuses de Molina de Segura”, tiene una superficie catastral de 4.258 m<sup>2</sup> de suelo y 485 m<sup>2</sup> construidos, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Títulos de propiedad: Escritura de donación otorgada por Nueva Molina S.A., ante el Notario de Murcia, D. Manuel Clavero Blanc, el 14 de marzo de 1.983, con el número 746 de su protocolo y Escritura de donación otorgada por Subirana S.A. y Nueva Molina S.A., ante el Notario de Molina de Segura, D. Francisco Coronado Fernández, el 26 de febrero de 1.988, con el número 325 de su protocolo.

Inscripción: Forma parte de la finca registral N.º 36.094, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura; Tomo: 986; Libro: 311; Folio: 179.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): [REDACTED]  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 1 de 1